

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

En la Ciudad de México la bicicleta es un medio de transporte fácil y económico para transportar a las personas en toda la Ciudad, una ventaja es menos contaminación y reducción de tráfico, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI arroja datos

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

donde el 2.2 millones de mexicanos hacen uso de la bicicleta para transportarse al trabajo u otro destino, obteniendo como benéfico no gastar en transporte público y una forma saludable de hacer ejercicio, por otro lado la reducción de tiempo a su destino es menos que ir en transporte público.

Diariamente existen 340 mil ciclistas activos en la Ciudad de México, los cuales el 76% son hombres, mientras que el restante son mujeres, el uso de la bicicleta siempre ha sido popular, las personas hacen recorridos a larga y corta distancia donde también transita gente, automóviles o cualquier otro tipo de transporte, sin embargo existe un gran riesgo para ellos cuando no utilizan el equipo necesario, como casco, rodilleras o algún tipo de protección, que aseguren su viaje. En 2019 se registraron 717 accidentes de personas que andan en bicicleta, en alcaldías como la Gustavo A. Madero con 70 personas accidentadas, Benito Juárez con 80 personas y Miguel Hidalgo con 88, en cada alcaldía se registran al menos 50 personas que sufren accidentes al andar en bicicleta.

Derivado de lo anterior, recorrer la Ciudad de México sin equipo de protección al andar en bicicleta se vuelve más riesgoso, comprometiendo la seguridad de todas las personas que hacen diariamente uso de ella.

Conforme a lo anterior, resulta necesario reducir los índices de accidentes en bicicleta, utilizando el equipo de protección adecuado para andar en bicicleta, lo que nos llevaría a implementar el uso obligatorio del equipo al hacer uso de este transporte.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Así mismo, mejorando el traslado de cada persona a su destino y de regreso a casa, siendo segura y que de forma responsable utilicen el equipo para evitar accidentes o que un tercero también sufra las consecuencias.

II. Argumentos que la sustentan.

En virtud de que toda persona tiene derecho a una ciudad segura, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 13 “Ciudad Habitable”, manifiesta que todas las personas tendrán seguridad y accesibilidad garantizada, donde los vehículos no motorizados serán la prioridad para una movilidad libre, a continuación se cita el artículo antes mencionado:

“A. 1. al 3. ...

B. 1. Al 3. ...

a) al e) ...

C. ...

D. ...

1. ...

a) al e) ...

2. ...

E. Derecho a la Movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

2. ...

F. ...”¹

La presente Iniciativa tiene como finalidad el uso obligatorio del equipo de protección, como casco, para todas las personas que utilizan el transporte de bicicleta, manteniendo su seguridad en todo momento y recorridos que realizan durante el día, reduciendo los índices de accidentes y daños a terceros,

Por otra parte y reforzando los argumentos antes mencionados se cita a continuación lo publicado por la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, en el reporte trimestral, hechos de tránsito, donde en febrero de 2020 se comenzó a contabilizar el número de accidentes de personas en bicicleta, el cual eran caídas o derrapamientos por la pérdida del equilibrio, lo cual lleva a implementar el uso obligatorio de equipo de protección, asegurando la integridad física de las personas.

“Los hechos de tránsito con bicicletas involucradas contaron con una clasificación particular a partir de septiembre de 2019 por lo que para este tipo de vehículo no se tiene una comparativa entre los primeros trimestres de 2019 y de 2020. Para el primer trimestre de 2020, sumaron 287 reportes con participación ciclista.

En cuanto a las bicicletas, se presentaron 2.5 hechos de tránsito por cada 100 mil viajes con base en datos de SSC y 1.9 de acuerdo a los registros del C5. ...”²

¹ Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2020). *Constitución política de la Ciudad de México*. México

² Secretaria de Movilidad. (Enero-Marzo 2020). *Hechos de Tránsito*. Recuperado de <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/1er%20Reporte%20Trimestral%202020.pdf>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Por consiguiente, se llega a la conclusión de que se fortalecería la educación en este transporte de uso común en la Ciudad de México, implementando el uso obligatorio del equipo de protección, asegurando un trayecto seguro para todas las personas que transitan por las vialidades y ciclovías

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción LXIV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la LXIII.</p>	<p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la LXIII.</p> <p>LXIV. Promover el uso obligatorio de casco y equipo de protección a todas y todos los ciclistas.</p>

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

V. Ordenamientos a modificar

Ley de Movilidad de la Ciudad de México

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona la fracción LXIV del Artículo 12 de la Ley de movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la LXIII.

LXIV. Promover el uso obligatorio de casco y equipo de protección a todas y todos los ciclistas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 27 días del mes de octubre de 2020.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

7C33107EEF84F...

DIP. NAZARIO NORBERTO SANCHEZ